



# REPUBLICA DEL ECUADOR



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO

Administración del Sr. Marco Tapia Jara  
Alcalde del Cantón Gualaceo

## PUBLICACIÓN

### ORDENANZA, REGLAMENTO O RESOLUCIÓN

Gualaceo, Miércoles 18 de Abril del 2012 No.- 012

#### MUNICIPIO DE GUALACEO

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre

Tel.: (07) 2255 131 – (07) 2255 608

Página Web: [www.gualaceo.gob.ec](http://www.gualaceo.gob.ec)

Email: [municipalidad@gualaceo.gob.ec](mailto:municipalidad@gualaceo.gob.ec)

25 - Ejemplares    7- Páginas    Valor US\$ 1,00

## - INDICE -

**ORDENANZA QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES  
PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE GUALACEO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

F.S.

---

---

## **EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACEO**

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 277 de la Constitución de la República, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la "Ley Orgánica del Servicio Público" publicada en el Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, establece en su Art. 1 lo siguiente: "La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación";

Que, el art. 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación";

Que, el "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización" en su Art. 360 dispone: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

Que, las "Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos" expedidas por la

Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma No. 200-01 lo siguiente: "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción";

Que, la entidad ha entrado en un proceso de mejoramiento continuo en sus diferentes áreas, con el fin de dar una mejor respuesta a las expectativas de los ciudadanos del cantón Gualaceo, por lo que es necesario que el servidor municipal eleve su nivel de servicio bajo directrices éticas.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **EXPIDE:**

La siguiente: **ORDENANZA QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**

### **CAPÍTULO I**

#### **CÓDIGO DE CONDUCTA ORGANIZACIONAL**

Art. 1.-**CONDUCTA ORGANIZACIONAL.**-Los servidores públicos del gobierno autónomo descentralizado municipal de Gualaceo, en el ejercicio de su función en todo momento

---

---

cumplirán y harán cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas por el concejo y el alcalde.

Está prohibido a los servidores municipales por el cumplimiento de sus actividades recibir dádivas, regalos o dinero ajenos a su remuneración; sin perjuicio de iniciar en su contra las acciones legales respectivas.

Art. 2.-CONDUCTA GENERAL DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES.-La entidad municipal espera de sus servidores un comportamiento ejemplar, ceñido a las normas morales y de buena costumbre, estándoles expresamente prohibido en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas, fumar, utilizar lenguaje soez y demostrar actitudes de irrespeto hacia sus semejantes.

Además deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de tal manera que no ofendan el orden y a la moral y no menoscaben el prestigio del gobierno autónomo descentralizado municipal de Gualaceo.

Art. 3.-CONFLICTO DE INTERESES.-Existe conflicto de intereses cuando el servidor municipal, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés, o si en los mismos se encuentren involucrados su cónyuge o su conviviente en unión de hecho, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos o enemigos manifiestos; debiendo el servidor, comunicar inmediatamente todos los hechos a su superior, presentando su excusa.

Art. 4.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los servidores municipales deberán rendir cuentas por sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente, por parte de los organismos pertinentes.

Art. 5.- USO DE RECURSOS DE LA ENTIDAD.-Los servidores municipales usarán los bienes y recursos institucionales, únicamente

para actividades inherentes a la administración municipal; por lo tanto, les está prohibido utilizar papelería, suministros, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para fines personales o políticos.

Art. 6.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.- Los servidores municipales no deben utilizar la credencial de identificación ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

Art. 7.- USO DEL UNIFORME.- Los servidores municipales están prohibidos utilizar el uniforme institucional en lugares como discotecas, bares, casinos, sitios de juego, y lugares en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la Institución. El uniforme de los servidores municipales será de uso obligatorio, conforme las disposiciones que para el efecto expida la Unidad de Talento Humano, en el instructivo correspondiente.

Art. 8.- COMUNICACIONES OPORTUNAS.- Los servidores municipales deben dedicar sus mayores esfuerzos para lograr comunicaciones completas y oportunas, respondiendo cortésmente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, proveedores, autoridades del gobierno y público en general.

Art. 9.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.- Los servidores municipales deberán emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega, y velar que sus subordinados actúen de igual manera a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

## CAPÍTULO II

### DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

Art. 10.- VALOR.-Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los servidores del gobierno autónomo descentralizado municipal de Gualaceo. Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

---

---

Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo son los siguientes:

10.1.- INTEGRIDAD.- Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para lo cual los servidores municipales se ajustarán al espíritu de las normas morales y de ética en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional.

10.2.- HONRADEZ.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo espera que sus servidores apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo.

10.3.- RESPONSABILIDAD.- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo, deberán siempre actuar con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y tareas, las mismas que las realizarán con diligencia, seriedad y calidad desde el principio hasta el final de su gestión, obteniendo enseñanzas y experiencias de ellas.

10.4.- EQUIDAD Y JUSTICIA.- En relación a la atención al público, los servidores han de considerar los principios que rigen en la institución, pero además los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de legítima información.

10.5.- PROBIIDAD.- El servidor deberá actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable, honesta y de comedimiento en el cumplimiento de sus obligaciones.

10.6.- IMPARCIALIDAD.- Los servidores del gobierno autónomo descentralizado municipal de Gualaceo deben ser imparciales y objetivos al tratar los temas sometidos a su revisión, en particular, su accionar deberá basarse en hechos concretos y verificables.

10.7.- RESPETO.- Los servidores municipales deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

10.8.- INDEPENDENCIA DE CRITERIO.- Los servidores del gobierno autónomo descentralizado municipal de Gualaceo gozarán de total libertad de conciencia con respecto a la sociedad civil en la prestación del servicio y otros grupos de interés externos. La independencia no deberá verse afectada por intereses personales, políticos o de cualquier otra índole.

10.9.- SOLIDARIDAD.- Los servidores municipales ejercerán sus labores atendiendo los principios de solidaridad, que sirve de apoyo tanto en los procesos de trabajo como en la interrelación cotidiana.

10.10.- VERACIDAD.- El servidor municipal estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con los particulares, con sus superiores y subordinados.

### CAPÍTULO III

#### POLÍTICAS ÉTICAS DE LOS DIRECTORES Y JEFES DEPARTAMENTALES

Art. 12.- Las políticas éticas contemplan acciones a las que se comprometen los servidores del órgano legislativo, directores y jefes departamentales, a fin de generar una cultura de servicio, que incluya canales de comunicación y soluciones de conflictos, por lo tanto dirigirán sus actividades a:

Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público basado en los principios éticos.

Evaluar permanente y públicamente el nivel de cumplimiento del plan anual operativo y de los principios éticos asumidos.

Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses, para hacer realidad la prioridad del interés público.

Establecer procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la administración municipal.

Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto municipal en detalle y

priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del plan estratégico en beneficio del interés público.

Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía y la administración, y entre los servidores de la Municipalidad.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 13.- CREACIÓN Y FUNCIONES.- Se crea el comité de ética del gobierno autónomo descentralizado municipal de Gualaceo, para resolver los dilemas de comportamiento morales de los servidores municipales, que sean puestos a su consideración. Deberá asimismo actualizar con carácter deliberatorio el Código de Ética, canalizando sus recomendaciones al alcalde o al I. Concejo.

Art. 14.- CONFORMACIÓN Y DURACIÓN.- El comité de ética estará conformado por: El vicealcalde o su delegado, en calidad de presidente; el procurador síndico; un delegado de los señores empleados municipales, un delegado de los señores trabajadores o un delegado de la empresa pública municipal inmersa en la causa que motiva la intervención del comité. Los delegados serán elegidos en sendas asambleas de la organización a la que pertenecen, bajo la coordinación y el control del jefe de la unidad de talento humano. Actuará como secretario del comité, el Jefe de la "UATH's". Los miembros de este comité de ética, durarán en sus funciones de dos años, contados a partir de su designación.

Art. 15.- ATRIBUCIONES.-Son atribuciones del comité de ética:

- a) Recomendar a la máxima autoridad administrativa el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;
- b) Presentar al alcalde de Gualaceo, propuestas de actualización del Código de Ética;

- c) Orientar a los servidores en temas relacionados con el presente Código de Ética;
- d) Recomendar la aplicación de sanciones por violación al Código de Ética, previo el cumplimiento del debido proceso;
- e) Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso;
- f) Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución; y,
- g) Presentar al alcalde de Gualaceo, informes trimestrales de la actividad cumplida por el comité.

Art. 16.- REUNIONES.- El presidente del comité de ética, por su iniciativa o ha pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética, con al menos 24 horas de anticipación. La presencia de los miembros del Comité es indelegable y se integrará el quórum con dos miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida: la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Jefe de la "UATH's" su control y custodia.

Una vez conocida la denuncia, el presidente del comité calificará la misma y de ser admitida, dispondrá se corra traslado con la misma al denunciado, para que en el término de ocho días de notificado dé contestación. Con o sin contestación se señalará día y hora a fin de que tenga la correspondiente audiencia de conciliación, en la que intervendrán los involucrados. De no llegarse a conciliación alguna, se abrirá la causa a prueba por el término de seis días, Culminado el período de prueba, el Comité resolverá lo pertinente, sin que esta resolución sea susceptible de apelación.

Art.17.-COOPERACIÓN.-Cuando el comité de ética lo considere necesario convocará a otros directores o jefes departamentales del gobierno autónomo descentralizado municipal de Gualaceo, o a los directivos de la empresa pública municipal, a participar en las reuniones

donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de los miembros del comité de ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.

Art. 18.-DEL DEBIDO PROCESO.-Todo proceso instaurado en contra de servidores por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.**-Los servidores municipales deberán abstenerse de difundir información institucional de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio público.

**SEGUNDA.**-El régimen disciplinario aplicable al funcionario y servidor de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, previo la instauración del correspondiente sumario administrativo.

**TERCERA.**-En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por el Comité de Ética.

**CUARTA.**-El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo cantonal de Gualaceo, de la provincia del Azuay a los catorce días del mes de marzo del dos mil doce.

**Sr. Marco Tapia Jara.**  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

**Dr. Ángel Vicente Tacuri.**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

**Certificación.**- El infrascrito secretario de la I. Municipalidad del cantón Gualaceo, certifica: Que, la presente **“ORDENANZA QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES”** que antecede, fue conocido, discutido y aprobado por el Ilustre Concejo cantonal de Gualaceo en la sesión ordinaria del jueves veinte y seis de enero del dos mil doce, y en la sesión extraordinaria del miércoles catorce de marzo del dos mil doce.

Gualaceo, marzo 15 del 2012.

Lo Certifico.

**Dr. Ángel Tacuri.**  
**SECRETARIO GENERAL.**

En la ciudad de Gualaceo, a los veinte y dos días del mes de marzo del dos mil doce, a las catorce horas. Al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Gualaceo, la **“ORDENANZA QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES”**, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las leyes.

**Dr. Ángel Tacuri**  
**SECRETARIO GENERAL.**

En Gualaceo, a los veinte y nueve días de marzo del dos mil doce, a las nueve horas, habiendo recibido en tres ejemplares la presente **“ORDENANZA QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALACEO Y SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES”**, remitido por el señor Secretario de la I. Municipalidad y al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono expresamente su texto y dispongo su

---

---

promulgación para su plena vigencia en la Gaceta Oficial Municipal y sin perjuicio de hacerlo en la página Web de la institución, debiendo además cumplir con lo establecido en el inciso segundo del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.

**Sr. Marco Tapia Jara**  
**ALCALDE DEL CANTÓN.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Marco Tapia Jara, Alcalde del cantón, en Gualaceo a los veinte y nueve días del mes de marzo del año dos mil doce, a las nueve horas.

Lo Certifico.

**Dr. Ángel Vicente Tacuri**  
**SECRETARIO GENERAL.**